

RAD. 2012-00280-99

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Con el fin de resolver la anterior petición, se dispone autorizar a la apoderada judicial de la parte demandante para que, se sirva llevar a cabo la notificación del auto que libro mandamiento de pago en contra del ejecutado RAFAEL ANTONIO PATIÑO VALENCIA, en la dirección aportada en el escrito que se resuelve, notificación que hará de acuerdo a las previsiones de lo contemplado en el Decreto 806 de 2020.

De otro lado, y con el fin de no vulnerar los derechos a la joven KATHERIN PATIÑO TORO, se ordena la entrega de depósitos judiciales en su favor y los cuales reposan en el despacho para el presente proceso, en razón a que si bien es cierto el presente trámite no cuenta con auto de seguir adelante la ejecución, es de recibo, los argumentos expuestos por la actora relacionado con la necesidad latente de los dineros, los cuales corresponden a cuota de alimentos. Por medio del banco Agrario de Colombia, se autoriza la entrega de los títulos judiciales referidos.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN.

Juez.

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a63280d9cce34272eef822702acc02d183068330109c2c08d9b2cf7802d2f291

Documento generado en 28/10/2021 06:08:26 PM

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

CONSTANCIA: El día 19 de octubre de 2021 a las 5:00 pm., venció el termino con que contaba la curadora ad-litem de la parte demandada para contestar la demanda. No lo hizo guardo silencio.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 2020-00280-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida a través de apoderado judicial por el señor NOLBERTO MONTOYA SIERRA, en contra de LUZ STELLA VELEZ GONZALEZ, se procede a dar estricto cumplimiento a lo previsto Artículo 372 del Código General del Proceso, en consecuencia, se convoca a audiencia pública (Virtual), para lo cual se señala **el día jueves tres (3) del mes de febrero del año 2022, a la hora de las nueve (9am).**

Se advierte que la inasistencia injustificada, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

Por último, envíese el expediente al apoderado judicial de la parte actora, por medio del centro de servicios judiciales, al correo electrónico andres570@outlook.com.

Se insta al centro de servicios judiciales para que en lo sucesivo envíe el expediente al apoderado acreditado dentro del proceso, sin necesidad que medie un auto que así lo ordene.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **ec4f39196b180aa93a2cbd9ffb9025daf258d626e3c798c93cbf0bacab2372d7**
Documento generado en 28/10/2021 06:08:29 PM*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente 202100237-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Dentro de este proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS Y FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS, promovida a través de apoderado judicial, por JULY VANESSA HENAO NONTOKA, cuidadora del menor MIKEL HERNAN NONTOKA CERVANTES, contra LIGIA JOHANA CERVANTES RIZO, siguiendo el trámite del artículo 390 del Código General del Proceso, a efectos de llevar a cabo las actividades previstas en los Artículos. 372 y 373 Ibídem, se convoca a las partes para que concurran personalmente a audiencia virtual a llevarse a cabo **el día jueves diecisiete (17) del mes de febrero del año 2022, a la hora de las nueve (9) am.**, en la que se practicará su interrogatorio, (Demandante y demandado), se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES. Téngase como tales, las incorporadas al expediente como pruebas documentales, esto es:

1. Copia de la cedula de JULY VANESSA HENAO NONTOKA.
2. Registro civil de nacimiento del menor MIKEL HERNAN NONTOKA CERVANTES.
3. Tarjeta de identidad del menor MIKEL HERNAN NONTOKA CERVANTES.
4. Certificado de la cárcel La Picota de la reclusión del padre.
5. Actas de visitas y atención integral del ICBF al menor MIKEL HERNAN NONTOKA CERVANTES.
6. Diligencia realizada por el equipo multidisciplinario del ICBF para el menor MIKEL HERNAN NONTOKA CERVANTES.
7. Acción de tutela presentada para poder matricular al menor MIKEL HERNAN NONTOKA CERVANTES, en institución educativa.
8. Acta de no conciliación realizada en el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia Q, de manera virtual.

TESTIMONIALES

-NESTOR HERNAN NONTOKA RESTREPO
- LUIS EDUARDO TABARES GARCIA
- MAGDA CAROLINA PATIÑO NONTOKA
- MONICA ANDREA PATIÑO NONTOKA
- ALBA NELLY NONTOKA RESTREPO
- GERMAN HENAO

Cuyos contactos se encuentran al interior de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Y a se encuentra ordenado, toda vez que es obligación practicar este medio probatorio

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

CONTESTACION EXTEMPORANEA NO SOLICITÓ PRUEBAS

PRUEBAS DEL MINISTERIO PUBLICO

Solicita disponer lo siguiente:

Visita Social por intermedio de la Trabajadora Social al hogar del niño MIKEL HERNAN NONTOA CERVANTES, a fin de que establezca los siguientes aspectos:

- a. Condiciones Socio – Familiares del menor.
- b. Estado Salud Física y Mental en que se encuentra el menor.
- c. Persona o personas que actualmente se encuentren ejerciendo la custodia y el cuidado personal del niño.
- d. Evolución familiar, social, psicológica y académica del menor.
- e. Verificar las condiciones de salud, entorno familiar, espacio y tiempo que la madre puede dedicarle el menor.

Realizar entrevista al menor MIKEL HERNAN NONTOA CERVANTES, a fin de establecer no solo el conocimiento que tenga respecto de este asunto, sino además, saber cuál es su querer.

Para llevar a cabo la anterior visita socio-familiar, deberá la trabajadora social adscrita al Centro de Servicios Judiciales allegar el respectivo informe ocho (8) días antes de llevarse a cabo la audiencia.

Líbrese el correspondiente oficio.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
I.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6195e17032c6771b61961d1b09327dcd86118923d86d3b94d0fac6891801063

Documento generado en 28/10/2021 06:08:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXPEDIENTE 2021-00202-00

Fijación alimentos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de las presentes diligencias, se reconoce suficiente personería para actuar al doctor NILSON MIGUEL PORRAS BAEZ, como apoderado de la parte pasiva en los mismos términos del poder conferido.

Por lo anterior, se dispone tener notificado por conducta concluyente al sujeto procesal pasivo señor: JEFFERSON STEVEE GARCIA GODOY del auto que admitió la demanda en su contra de fecha Julio 30 de 2021, de conformidad con lo previsto en el Art. 301 Inciso 2 del Código General del Proceso, notificación que quedará surtida a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente proveído.

No se ordena el envío del expediente, a la parte demandada, por cuanto se encuentra anexa a la plenaria constancia de remisión del expediente al demandado por parte del centro de servicios judiciales.

Por último, atendiendo el principio del interés superior del menor, se proceda a autorizar la entrega de títulos, a nombre de la progenitora del niño KSGU

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0387d1baed3c93696eac7748beb8ec1c672cf4faf0114ac6e28c02f567545516

Documento generado en 28/10/2021 06:08:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>